

CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA COORDINACIÓN, ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN FINANCIERA DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO SUSCRITOS Y PROXIMOS A SUSCRIBIR ENTRE EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, A CARGO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP)

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato por una parte el Ministerio de Salud Pública, representado por el Economista César Augusto Calderón Villota, Coordinador General Administrativo Financiero, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Ministerial 0324-2019 reformado a través del Acuerdo Ministerial 00077-2020 de 23 de octubre de 2020, en lo sucesivo denominado "El Contratante", y por la otra, el Economista Crithian Alejandro Franco Ruiz en adelante el Consultor, de nacionalidad ecuatoriana, con CC: 0922259726, en el marco del Préstamo No. 4634/OC-EC "PROGRAMA "APOYO A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ECUADOR" (EC-L1236) suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se expresa y conviene lo siguiente:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.01.-Mediante contrato de Préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Ecuador determinaron las políticas bajo las cuales se ejecutarán los proyectos y actividades que forman parte del Contrato del Préstamo 4634/OC-EC "PROGRAMA "APOYO A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ECUADOR" (EC-L1236).

1.02.- Dentro del Plan de Adquisiciones del Contrato de Préstamo 4634/OC-EC que financia esta consultoría, se contempló la contratación de la "CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA COORDINACIÓN, ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN FINANCIERA DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO SUSCRITOS Y PROXIMOS A SUSCRIBIR ENTRE EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, A CARGO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP)" de código No. PADE-9-3CV-CI- 001-2020.

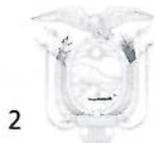
1.03.-Se cuenta con Certificación Presupuestaria Plurianual No. 7970 de 08 de diciembre de 2020, para la contratación de la "CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA COORDINACIÓN, ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN FINANCIERA DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO SUSCRITOS Y PRÓXIMOS A SUSCRIBIR ENTRE EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, A CARGO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP)", proyectado para el



ejercicio fiscal 2021, con CUP: 123200000.0000.384104.- "APOYO PARA EL DIAGNÓSTICO TEMPRANO CALIFICACIÓN Y ENTREGA DE AYUDAS TÉCNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ECUADOR"; FUENTE: 202; ORGANISMO: 2002; EOD: 9999; GRUPO GASTO: 730000; ITEM PRESUPUESTARIO: 730601- Consultoría-Asesoría e investigación Especializada; por la cantidad de USD 11.309,85 (ONCE MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) y la Certificación Plurianual No.7969 de la misma fecha, proyectado para el ejercicio fiscal 2021, con CUP: 123200000.0000.384104.- "APOYO PARA EL DIAGNÓSTICO TEMPRANO CALIFICACIÓN Y ENTREGA DE AYUDAS TÉCNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ECUADOR"; FUENTE: 202; ORGANISMO: 2002; EOD: 9999; GRUPO GASTO: 730000; ITEM PRESUPUESTARIO: 730601- Consultoría-Asesoría e investigación Especializada; por la cantidad de USD\$ 94.248,79 (NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA);

1.04.- Adicionalmente, se cuenta con recursos disponibles para la contratación de los servicios de la "CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA COORDINACIÓN, ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN FINANCIERA DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO SUSCRITOS Y PRÓXIMOS A SUSCRIBIR ENTRE EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, A CARGO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP), a través de la Certificación Presupuestaria No. 773 de fecha 08 de diciembre de 2020, con cargo a la partida presupuestaria No. 90 00 007 099 730601 1701 202 2002 5086 denominado "Consultoría-Asesoría e Investigación Especializada" por un monto de USD \$ 2.142,02 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) y la Certificación Presupuestaria No.774 de la misma fecha, con cargo a la partida presupuestaria No. 90 00 007 099 730601 1701 202 2002 5086 denominado "Consultoría-Asesoría e Investigación Especializada" por un monto de USD 257,04 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA).

1.05.-Mediante Resolución Nro. MSP-CGAF-2020-0035-R de 24 de diciembre de 2020, el Coordinador General Administrativo Financiero, adjudicó el contrato para la prestación del servicio de "CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA COORDINACIÓN, ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN FINANCIERA DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO SUSCRITOS Y PRÓXIMOS A SUSCRIBIR ENTRE EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, A CARGO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP)", al economista Cristhian Alejandro Franco Ruiz con CC: 0922259726 por un monto de: USD 107.957.70 (CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el IVA.



SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- 2.01. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
- 2.02. Los términos de referencia.(Anexo I)
- 2.03. Modelo de Invitación
- 2.04. Certificación Presupuestaria Anual y Plurianual.
- 2.05. No Objeción BID
- 2.06 Registro Único de Contribuyentes
- 2.07 Certificación Bancaria.
- 2.08 Anexo II

TERCERA. - OBJETO:

3.01.- El Consultor, se obliga a suministrar al Contratante la prestación de servicios técnicos de consultoría individual para “LA COORDINACIÓN, ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN FINANCIERA DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO SUSCRITOS Y PRÓXIMOS A SUSCRIBIR ENTRE EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, A CARGO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP)” conforme se detalla en el Anexo I del presente Contrato y que forma parte integral del mismo.

Los informes a entregar son los que se detallan a continuación:

Informes	PLAZO
<p>Informe 1</p> <p>Documento que contenga el Plan de acción para el cumplimiento de los tiempos estimados para la gestión financiera de las actividades contempladas en la programación operativa anual (POA), en conjunto con el equipo de gestión del Proyecto y los equipos técnicos y operativos (incluido autoridades), que incluya:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Principales problemas y retos de ejecución en cuanto a la gestión financiera. 2. Identificación de procesos con alertas de posibles 	<p>30 días a partir de la suscripción del contrato</p>



	<p>desviaciones en los plazos para la ejecución financiera, presupuestaria y sobre las auditorías previstas en el Programa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Estrategias para cumplir con la programación financiera de las actividades financiadas con recursos del BID en los años 2020,2021, 2022, 2023 y 2024 4. Riesgos de la gestión presupuestaria, financiera y sobre las auditorías de los programas identificados y sus correspondientes medidas de mitigación. 5. Cronograma de ejecución a nivel trimestral del plan de acción, que incluya hitos de ejecución. 6. Plan Financiero anual y plurianual generado. 	
<p><u>Informe 2 al 44</u></p>	<p>Documento que contenga el cumplimiento del plan de acción reflejado en los siguientes productos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plan Financiero actualizado mensualmente. 2. Conciliación mensual de saldos y ajustados a los informes entregados por el Ministerio de Economía y Finanzas. 3. Flujo de caja del Proyecto generado y actualizado con firma de responsabilidad y generación de alertas en caso de posibles retrasos. 4. PAPP generada y actualizada (cuando se requiera). 5. Herramienta GPR actualizada mensual o conforme sea requerida. 6. Informe de justificación de fondos elaborada y firmada, en cumplimiento con los tiempos estimados para los desembolsos para revisión del Gerente del proyecto. 7. Registro de los bienes en el sistema de administración pública correspondiente. 8. Registro de los pagos correspondientes a los contratos de adquisición de bienes, servicios o consultorías en el sistema el sistema de administración pública correspondiente actualizado. 9. Estados Financieros elaborados y suscritos para aprobación del Gerente. 10. Informes de auditorías revisados y observados (si es el caso). 11. Informe sobre aplicación de los planes de mejora u observaciones identificados en los informes de auditoría. 12. Riesgos identificados, acciones preventivas y/o correctivas ejecutadas durante el año que decurre y medidas de mitigación propuestas para el siguiente año. 13. Informes o documentos generados sobre el apoyo en la gestión financiera de otros Contratos de Préstamo en el MSP. 	<p>Mensual</p>



<p><u>Informe 45</u> <u>- final</u></p>	<p>Informe final sobre las lecciones aprendidas en base a los riesgos identificados de la gestión financiera de los Contratos de Préstamo Programas en el MSP y documentación relacionada a los procesos de contratación requerida para el cierre de los proyectos.</p>	<p>30 días después del Informe 44</p>
---	---	---------------------------------------

3.02.- Adicionalmente, el Consultor se obliga a realizar lo siguiente:

- Programar la gestión financiera y ejecución presupuestaria del proyecto en concordancia con las instancias técnicas operativas del MSP y del EDG, generando documentos y matrices con firma de responsabilidad;
- Coordinar la ejecución de las Auditorías con los demás ejecutores y supervisar la entrega oportuna de información;
- Conocer la estructura programática en el e-sigef o del nuevo sistema de administración financiera y proporcionar información para la actualización del PEP;
- Elaborar informes relacionados con la ejecución de la gestión financiera y dar información para la generación de los informes semestrales;
- Revisar y remitir la información de la planificación y programación del Programa para su aprobación al Coordinador para su posterior remisión al BID;
- Revisar y remitir la Programación Anual de la Política Pública (PAPP) del Proyecto por partidas presupuestarias en coordinación con las instancias internas respectivas, en base a las herramientas de gestión de Proyecto (PEP, PMR y PA);
- Coordinar con la Coordinación General de Planificación y las instancias externas responsables, la inclusión oportuna de la asignación anual de presupuesto tanto local como BID, de acuerdo con la programación estimada;
- Diseñar, elaborar y presentar para aprobación del Gerente/Coordinador del Proyecto, la programación anual de desembolsos y solicitudes de Justificación de Anticipo de Fondos y Anticipo de Fondos de Contrato de Préstamo a cargo del EDG;
- Elaborar y mantener actualizado el Plan Financiero Detallado según la Guía de Desembolsos en lo que corresponda al Contrato de préstamo y para cada operación financiada por el BID, así como el flujo de caja y la conciliación mensual de los recursos del Banco según los desembolsos realizados por el BID y el reporte por organismo y correlativo del e-sigef (o su equivalente) para la realización de los informes de progreso, en base a los reportes enviados por el MEF;
- Coordinar el registro de los bienes adquiridos por el Programa en el sistema e-sigef (o su equivalente) en coordinación con la Dirección Financiera;
- Apoyar las actividades de auditoría suministrando información oportuna y confiable de la ejecución del Programa;
- Evaluar y solicitar oportunamente las modificaciones y reformas presupuestales necesarias y revisar las solicitudes para posterior firma del Gerente/Coordinador del Proyecto para avales y certificaciones presupuestarias anuales y/o plurianuales necesarias para los procesos de adquisición de bienes, servicios y consultorías;
- Alertar oportunamente al Gerente/Coordinador y autoridades del MSP sobre posibles desviaciones y retrasos en la gestión financiera del programa, y proponer soluciones;
- Preparar reuniones periódicas con las áreas administrativas y financieras de la institución;



- Elaborar los estados financieros anuales para las auditorías del Componente a cargo del MSP en los contratos de préstamo.
- Asegurar la realización de las auditorías del proyecto (incluye revisión de Términos de Referencia) y revisión de informes;
- Actualizar la información financiera de los programas en el Sistema Gobierno por Resultados, GPR, cuando corresponda; Presupuesto Aprobado Inicial, Codificado, Externo Planeado, programado Mensual, Devengado Mensual, Estimado a Fin de Año;
- Velar por el cumplimiento de los reglamentos, manuales, normas, procedimientos aplicables, especialmente en los componentes administrativos, financieros;
- Remitir la información de la planificación y programación del Proyecto para aprobación del Gerente/Coordinador del Proyecto;
- Participar en los Comités Técnicos de Evaluación, Selección (CTES) con voz;
- Revisar y firmar/sumillar los informes de auditoría, previo a la firma por parte del Gerente u autoridad competente;
- Organizar, gestionar y mantener los registros contables conforme a lo dispuesto en la Gestión Financiera del Programa del ROP;
- Elaborar y/o actualizar el Cronograma Valorado para las actualizaciones de prioridad del Proyecto de Inversión;
- Seguir y verificación de registro contable en el sistema e-sigef (o su equivalente) conforme los tiempos planificados y establecidos dentro en el PEP
- Otras en materia de su competencia y las que le sean asignadas por el Coordinador/Gerente del Proyecto, siempre y cuando guarden relación con el objeto de la consultoría.

CUARTO.- PLAZO Y SEDE:

4.01.- La consultoría objeto de la presente contratación deberá ser llevada a cabo en el plazo de 45 (cuarenta y cinco) meses, contados a partir de la suscripción del contrato.

4.02.- Para todos los fines jurídicos y administrativos el Consultor desempeñará sus funciones en el Ministerio de Salud Pública, Edificio Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social, ubicada entre las calles: Av. Amaru Ñan, Plaza Quitumbe, y Av. Llira Ñan, sobre la base de al menos 40 horas semanales excepto los días de feriado y de descanso obligatorio.

4.03.- Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito cuando el hecho que lo motiva sea notificado al Administrador del Contrato dentro del término de dos (2) días de ocurrido el evento, el mismo que deberá estar debidamente probado o justificado por el Consultor y aceptado por el Contratante y solamente por los días que incida la presencia de las causales indicadas. Cuando la prórroga implique una modificación al plazo total se necesitará la aprobación de la máxima autoridad del Contratante previo informe del Administrador del Contrato.

4.04.-La Contratante podrá suspender el plazo de ejecución contractual siempre que los hechos que lo motivan no sean imputables al Consultor.

4.05.-En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.



4.06.- El hecho de permitir al Consultor que continúe con la prestación del servicio contratado después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del CONTRATANTE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

4.07.- El contrato será por tiempo trabajado y el Consultor se obliga a la entrega de informes en los términos previstos en los Términos de Referencia, a entera satisfacción de la entidad contratante.

QUINTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO:

5.01.- El Contratante pagará al Consultor por la prestación del servicio de consultoría, la suma total USD 107.957,70 (CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 70/100) dólares de los Estados Unidos de América, incluido el IVA.

5.02.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

5.03.- El Contratante, pagará mensualmente la cantidad de USD. 2.399,06 (dos mil trescientos noventa y nueve con 06/100) dólares de los Estados Unidos de América, incluido el IVA

5.04.- Todos los pagos que se hagan al Consultor por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción del CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

5.05.- **Pagos indebidos:** La contratante se reserva el derecho de reclamar al consultor, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el consultor a satisfacer las obligaciones que por este motivo llegare a plantear la Contratante, en un término máximo de 5 días.

5.06.- El Contratante efectuará a la Contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

SEXTA. - GARANTÍAS:

6.01.- De conformidad con los lineamientos emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo y en virtud de la modalidad del contrato, no se requiere la presentación de garantías.

SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:



7.01.- La Contratante designa a la Gerente del Proyecto BID-MSP o quien haga sus veces como Administradora del presente contrato, quien deberá atenerse a lo previsto en la Solicitud de Propuesta y Términos de Referencia aprobados por el Banco Interamericano de Desarrollo y velará por el cabal cumplimiento del mismo.

7.02.- Respecto de su gestión, reportará a la máxima autoridad institucional o ante el delegado de la máxima autoridad institucional, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar el cumplimiento del objeto del contrato.

7.03.- El Administrador del Contrato remitirá el informe pertinente dirigido a la máxima autoridad o su delegado para que solicite el pago correspondiente a la CONTRATISTA.

7.04.- La Contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Consultor la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

OCTAVA. – EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO AL CONSULTOR

8.01.- La Contratante realizará evaluaciones periódicas y una final al Consultor.

Las evaluaciones periódicas se realizarán al finalizar cada ejercicio fiscal (última semana del mes de diciembre) y la evaluación final se realizará al finalizar el plazo de ejecución de la consultoría (45 meses).

8.02.- Para la evaluación, el administrador del contrato tomará en cuenta lo siguiente: la entrega oportuna de los informes, el cumplimiento cabal y oportuno de las actividades detalladas en los términos de referencia, el cumplimiento del plan de acción y aspectos personales del consultor tales como: profesionalidad, conocimiento y disposición para el trabajo en equipo.

8.03.- La evaluación se realizará de conformidad al anexo 2 que se adjunta al presente instrumento.

8.04.- En el caso de que la calificación obtenida en el nivel general de desempeño resulte inadecuada o en un nivel más bajo que el requerido, el administrador del contrato podrá solicitar a la máxima autoridad o su delegado la terminación unilateral del contrato, previa no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo.

NOVENA.- DECLARACIONES:

9.01.- El Consultor declara:

A. Que mantendrá al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del BID y solo facturará a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.



B. Conoce que lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda a los resultados u obra realizados hasta entonces.

Las partes reconocen en forma expresa, que:

- i. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.
- ii. El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los Estados, incluyendo la República del Ecuador.
- iii. El BID participa en el financiamiento del presente contrato.
- iv. No existe entre el BID y la Contratante, tampoco con el Consultor, en forma individual o en conjunto, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas internacionales o nacionales, administrativas, civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.
- v. En razón de lo expuesto, es interés de la Contratante, y del Consultor aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente contrato.

Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.

DÉCIMA. - GASTOS Y TRIBUTOS:

10.01.- El Consultor será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Contrato.

10.02.- También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, según lo previsto en la cláusula Décima.



DÉCIMA. PRIMERA - ENTREGA RECEPCIÓN:

11.01.- El Contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con las especificaciones, características, términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato.

11.02.- Se deberán suscribir Actas de Entrega Recepción Parcial por cada uno de los informes objeto de la presente consultoría. El Contratante dispondrá del término de 5 días para la emisión de observaciones y el Consultor de 5 días adicionales para absolver dichas observaciones.

11.03.-Al finalizar la consultoría, se suscribirá un Acta de Entrega Recepción Provisional que servirá para el cómputo y control del plazo contractual. El Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el consultor de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:

12.01.- El Consultor conviene en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

12.02 El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS:

13.01.- Se estipula que el Consultor en ningún momento se considerará como intermediario del Contratante, ni tampoco tendrá ninguna representación legal de la Contratante. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni el Consultor, ni ninguna otra persona que éste utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal de la Contratante y por ende, se exime a ellos de cualquier responsabilidad legal.

13.02.- El Consultor es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados.

13.03.- En caso de incumplimiento, el consultor será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.



DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

14.01.-Las partes convienen que el Contratante será titular de todos los derechos de autor y cualquier otro sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o parte de esos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos del Consultor, el Contratante citará el nombre del autor.

DÉCIMA QUINTA.- MULTAS:

15.01.- Las multas que se impondrán por incumplimiento de las obligaciones contractuales y que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual serán: directa o indirectamente del objeto contractual la cantidad equivalente al uno por mil (1x1000) del valor de las obligaciones pendientes a ejecutarse en el contrato por cada día de retraso en la prestación y entrega de los informes contratados, o incumplimiento de las responsabilidades del consultor, conforme los plazos acordados, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor calificado por el MSP o por causas imputables a esta Entidad.

15.02.- EI CONTRATANTE retendrá de los pagos que se deban realizar al Consultor, el valor correspondiente a las multas.

DÉCIMA SEXTA. - DECLARACIONES:

16.01.- Las partes reconocen en forma expresa, que:

(i) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.

(ii) El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los Estados, incluyendo la República del Ecuador.

(iii) El BID participa en el financiamiento del presente contrato.

(iv) No existe entre el BID y la Contratante, tampoco con el Consultor, en forma individual o en conjunto, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas internacionales o nacionales, administrativas, civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.

(v) En razón de lo expuesto, es interés de la Contratante, y del Consultor aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente contrato.



Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PRÁCTICAS PROHIBIDAS:

17.01.-El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:



a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el inciso siguiente, subinciso (f).

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso



de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los subincisos (i) y (ii) del inciso (b) anterior, se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor



apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

17.02.- El Consultor declara y garantiza:

(a) que ha leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(b) que no ha incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(c) que no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera



Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(f) que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(g) que reconoce que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en esta Cláusula.

DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.01.-El presente Contrato se sujeta a la legislación y jurisdicción de la República del Ecuador, en consecuencia, el contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

18.02.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo directo, podrán utilizar como método alternativo para la solución de controversias, la Mediación, para lo cual se conviene que toda controversia o diferencia, será resuelta con un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

18.03.-Si respecto de la controversia, divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, las partes se someterán a la justicia ordinaria a través de los jueces de lo Contencioso Administrativo del domicilio de la entidad contratante.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes:

EL CONTRATANTE:

Nombre: Ministerio de Salud Pública
Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Amaru Ñan, Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social.
Teléfono: 3814400 ext. 2410
Email: jhoana.garcía@msp.gob.ec
Quito - Ecuador

EL CONSULTOR:

Nombre: Cristhian Alejandro Franco Ruiz



Dirección: Urb. La Joya etapa ámbar mz 12 v 32. Guayas. Cantón Daule
 Teléfono: 0986869358
 Email: cristian.francor@gmail.com
 Quito - Ecuador

En caso de traslado de este domicilio, las partes acuerdan comunicar el particular con 15 días de antelación a su contraparte a través de las personas designadas, que para el caso del Ministerio de Salud Pública es el Administrador del Contrato, caso contrario cualquier notificación o comunicación al domicilio aquí señalado será válida y surtirá efectos legales correspondientes.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

19.01 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del presente Contrato. Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas constantes en este instrumento, suscriben seis (6) ejemplares de igual contenido y valor.

Dado, en la ciudad de Quito a: 31 DIC. 2020



Firmado electrónicamente por:
**CESAR AUGUSTO
 CALDERON
 VILLOTA**

Econ. César Calderón Villota
**COORDINADOR GENERAL
 ADMINISTRATIVO FINANCIERO
 CONTRATANTE**



Firmado electrónicamente por:
**CRISTHIAN
 ALEJANDRO
 FRANCO RUIZ**

Cristhian Alejandro Franco Ruiz
**CONSULTOR
 CONTRATISTA**

<p>Aprobado y Revisado por:</p>	<p>Ing. Jhoana García Gerente del Proyecto BID</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: JHOANA CATALINA GARCIA MARTINEZ</p>
<p>Elaborado por:</p>	<p>Abg. Raquel Montero Analista del Proyecto BID 3</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: ELSA RAQUEL MONTERO MIER</p>

